



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: VICTAR AREVALO CORDOBA

DEMANDADA: JOSE DOMINGO OTERO LOPEZ, MARGARITA OTERO LOPEZ, CARMEN CECILIA OTERO LOPEZ, VERONICA OTERO LOPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA LÓPEZ DE OTERO (O.E.P.D.)

RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00047-00

### Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allega en fecha **25/07/2022** contestación de la demanda efectuada por el Dr. **Carlos Alemán Castellanos**, quien fue designado como **Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de Alicia López de Otero**, seguidamente, me permito informarle que desde que el Juzgado resolvió admitir la demanda de la referencia, en fecha 08 de abril de 2022 la parte activa de la litis se ha mantenido inerte y no ha cumplido con la carga de notificar a los herederos determinados de **Alicia López de Otero**, Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, (Bolívar) 07 de junio 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que, en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha 08 de abril de 2022, se admitió la demanda, sin embargo, desde esa fecha han transcurrido más de seis meses sin que el togado de la parte demandante aportara la constancia de haber realizado la gestión para completar la notificación personal de la parte demandada esto es notificar a los herederos determinados de **Alicia López de Otero**, conforme con las disposiciones del procedimiento laboral. De ahí que el Juzgado lo requerirá por única vez para que cumpla con su carga procesal, so pena de dar aplicación a la disposición del artículo 30 del CPTSS y en consecuencia se archivar el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Cuestión Única:** Requerir al vocero judicial de la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal establecida en el numeral segundo del auto de fecha 08 de abril de 2022, esto es notificar a los herederos determinados de **Alicia López de Otero**, so pena de dar aplicación a la disposición del artículo 30 del CPTSS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LA JUEZA**

  
**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**

